

Buenos Aires, 13 de mayo de 2026.

SR. DIRECTOR GENERAL
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
DR. TEDROS ADHANOM GHEBREYESUS

REF: Solicitud relativa a la situación de Argentina

De nuestra mayor consideración,

Las organizaciones abajo firmantes tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la 79° Asamblea Mundial de la Salud, a fin de manifestar nuestra profunda preocupación por el anuncio realizado por el gobierno argentino sobre la salida de Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y solicitar que la misma no sea aceptada por los motivos que a continuación se desarrollarán.

El 25 de febrero de 2025, la oficina del Presidente de la Nación Argentina comunicó la decisión de retirar a la Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) fundamentando tal decisión en las consecuencias económicas a nivel mundial, derivadas de las medidas promovidas desde la organización durante la pandemia por COVID-19¹. Luego, el pasado 17 de marzo la Cancillería Argentina dio a conocer que, habiendo transcurrido un año desde la notificación de la salida de Argentina de la OMS, se daba por efectiva dicha medida.

Como es de su conocimiento la Constitución de la OMS no contiene ninguna disposición sobre la denuncia o retiro de los Estados miembros, así como tampoco se establece el procedimiento que debería cumplirse para hacer efectiva esta medida. De esta manera, queda al arbitrio de los Estados la definición para que el proceso de denuncia sea válido. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) tampoco avala la denuncia por parte del Poder Ejecutivo. Este tratado se limita a establecer que “un tratado que no contenga disposiciones sobre su terminación ni prevea la denuncia o el retiro del mismo, no podrá ser objeto de denuncia o de retiro a menos que: a) conste que fue intención de las partes admitir la posibilidad de denuncia o de retiro: o b) el derecho de denuncia o de retiro pueda inferirse de la naturaleza del tratado”. Al respecto, el Estado argentino en ningún momento acreditó que estuvieran dadas alguna de estas dos excepciones.

Asimismo, resulta oportuno tener en cuenta que, para el caso de que se considerara que el Estado puede renunciar al Tratado de la OMS, en el orden interno, el mecanismo implementado por el Poder

¹ República Argentina, Comunicado oficial de la Oficina del Presidente, 5 de febrero de 2025, <https://www.argentina.gob.ar/noticias/comunicado-oficial-numero-76>

Ejecutivo no respeta los procedimientos que surgen de la interpretación de la Constitución Nacional, atento que no cuenta con facultades suficientes para adoptar esta decisión de manera unilateral, sin la intervención previa del Congreso Nacional.

Argentina se incorporó a la OMS, mediante la aprobación de la Constitución de la OMS, un tratado internacional ratificado por el Congreso Nacional el 12 de julio de 1948 por medio de la Ley N°13.211. Es decir, la adhesión oficial a la OMS se consolidó a través de la sanción de la referida ley. Asimismo, las enmiendas adoptadas por la Asamblea Mundial de la Salud también fueron oportunamente aprobadas y ratificadas por el Congreso de la Nación, a modo de ejemplo, en el año 1961 por medio de la Ley N°15.911 se aprobó la enmienda de los artículos 24 y 25 de la constitución de la OMS; luego, en noviembre de 1994 por medio de la Ley N° 24.403 se aprobó la enmienda de los artículos 24 y 25 de la constitución de la OMS adoptada en 1986.

La incorporación de la Argentina en la OMS fue aprobada por el Congreso de la Nación tal como establece el procedimiento de aprobación de tratados internacionales en el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. A su vez, en relación con los tratados reconocidos por el Estado argentino con jerarquía constitucional, el mismo artículo establece la necesidad de una mayoría agravada en el Congreso para su denuncia, lo que supone, a la luz del principio republicano de gobierno, que el tratamiento por parte del órgano legislativo es obligatorio en todos los casos, y sólo de forma calificada para dicha categoría específica de tratados. **En ese marco, el retiro del país de la OMS no puede ser dispuesto de manera unilateral por el Poder Ejecutivo, sino que, en todo caso, es un acto complejo que requiere la aprobación del Congreso de la Nación.** Admitir lo contrario implicaría aceptar que una decisión adoptada con intervención del Congreso pueda ser dejada sin efecto por el Ejecutivo por sí solo, lo que resulta incompatible con el diseño constitucional y con el principio republicano de gobierno.

Sin duda, la salida de un Estado miembro de la OMS debilita los mecanismos multilaterales de vigilancia de enfermedades, intercambio de información científica y respuesta coordinada ante emergencias sanitarias, lo cual afecta no solo al Estado que se retira sino también a los demás Estados que integran la red global de salud. En este sentido, de concretarse la salida de Argentina de la OMS esto impactará en la comunidad internacional al reducir la coordinación técnica, el flujo de datos epidemiológicos y la capacidad de respuesta conjunta frente a emergencias sanitarias globales, debilitando el sistema internacional de protección del derecho a la salud. Cabe recordar, además, que la Organización Mundial de la Salud no posee facultades para imponer políticas sanitarias a los Estados, sino que actúa como organismo técnico y asesor, facilitando el acceso a evidencia científica y promoviendo la cooperación internacional para la toma de decisiones en salud pública. Asimismo, la OMS cumple un rol fundamental en la coordinación de emergencias sanitarias, el control de brotes, la prevención de enfermedades y la promoción de transferencia de tecnología entre países. La relevancia de estas funciones ha quedado demostrada históricamente, entre otros ejemplos, en la erradicación de la viruela en 1980, alcanzada mediante un programa global de vacunación y vigilancia epidemiológica coordinado por la OMS. Por ello, la desvinculación de la Argentina del organismo no constituye una decisión inocua, sino una medida con potencial impacto sobre la salud de toda la población y sobre los mecanismos internacionales de cooperación sanitaria.

Por todo ello, solicitamos respetuosamente a la Organización Mundial de la Salud que por lo manifestado precedentemente no tenga por formalizado el retiro de la Argentina de la OMS y que promueva y facilite un diálogo constructivo con las autoridades argentinas a fin de lograr la continuidad de su participación en el organismo.

Sin otro particular, agradeciendo su atención, saludamos a usted atentamente.

 <p>Mariela Belski Directora Ejecutiva Amnistía Internacional Argentina</p> 	 <p>Luciano Debanne Director Ejecutivo Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables</p> 	 <p>Leandro Cahn Director Ejecutivo Fundación Huésped</p>  <p>FUNDACIÓN HUÉSPED PREVENCIÓN-CIENCIA-DERECHOS</p>
 <p>Mabel Bianco Presidenta Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer</p>	 <p>Natalia Gherardi Directora Ejecutiva de ELA</p>	 <p>Alejandra Sánchez Cabezas Presidenta Asociación Argentina de Salud Pública</p>



Alejandra Sánchez Cabezas

Directora Estratégica

Surcos A.C.



Marcelo Zylberman

Presidente

Sociedad Argentina de Medicina -SAM-



Federico Pettinicchio

Presidente

Asociación Metropolitana de Equipos de Salud (AMES)



Florencia Sabate

Directora Ejecutiva

Fundación MxM



**Silvina Fabregas Lengard-
Presidenta Federación
Argentina Medicina General**



Mariana Romero

Directora ejecutiva



Celeste Fernandez

Codirectora Ejecutiva



Maria Gabriela Lozano

Directora Institucional



